



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 136 - 2025

Lima, 25 JUL. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTO**, el Informe N° D00268-2025-SERPAR-LIMA-PZSTAROSA, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares del servidor Ricardo Ipanaque Muñoz, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, con Informe N° D00268-2025-SERPAR-LIMA-PZSTAROSA, de fecha 22 de julio de 2025, la administradora del Parque Zonal Santa Rosa, informó y brindó su conformidad a la solicitud del servidor Ricardo Ipanaque Muñoz, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de treinta días (30) días, comprendidos desde el 02 al 31 de agosto de 2025;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del estado; cuyo Artículo 6, literal g) establece como uno de los derechos de los trabajadores de este régimen, las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 055-2025/GG, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA; el





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



mismo que el numeral a) en su artículo 56° establece que la licencia sin goce de remuneración puede ser modificada o revocada, la misma que expresa: *"Para los servidores civiles adscritos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728 y N° 1057, se podrá otorgar por un máximo de noventa (90) días calendarios previa sustentación. Cumplido este plazo el servidor civil no podrá solicitar una licencia hasta el plazo de doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir de su reincorporación";*

Que, con Resolución de Gerencia General N° 055-2025/GG, se aprobó la Directiva N° 02-2025/ORH/GG/SERPARLIMA/MML "Directiva de Control de Asistencia, Permanencia y Rotación de los Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA", que estipula en su numeral 7.8.1.2.1, que la licencia sin goce de haber por motivos particulares *"se otorgará al servidor civil que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos personales o particulares y que no se enmarquen en los demás supuestos de la norma laboral vigente (negocios, viajes, estudios o similares) , encontrándose condicionada a la conformidad institucional y necesidad del servicio (...);"*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutivas con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal b) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, indica que: *"Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";*



Que, la Oficina de Recursos Humanos determina que el servidor Ricardo Ipanaque Muñoz, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS realizando las labores de guardaparque en el Parque Zonal Santa Rosa, cumple con los requisitos correspondientes para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días, el mismo que se hará efectivo a partir del 02 al 31 de agosto de 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, la Directiva de Control de Asistencia, Permanencia y Rotación de los Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA; y la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, que aprobó la delegación de facultades resolutivas con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER** la licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor **RICARDO IPANAQUE MUÑOZ**, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, realizando las labores de guardaparque en el Parque Zonal Santa



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Rosa, por el periodo de treinta (30) días, el mismo que se hará efectivo a partir del 02 al 31 de agosto de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a las dependencias correspondientes y al servidor mencionado en la dirección señalada en su legajo personal, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR,** copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**SERPAR** Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Servicio de Parques de Lima  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

